

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

31 de marzo de 2022

Expediente: 2022- 00041

Ejecutivo

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 24 de marzo del año 2022 mediante el cual se admitió la demanda y la cautela solicitada, se incurrió en un yerro involuntario por omisión en el numeral 5 comoquiera que no se limitó el porcentaje objeto de la medida cautelar.

Por consiguiente, es viable hacer la corrección de dicha providencia.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el numeral 5 del auto fechado al 24 de los cursantes, mediante el cual se admitió la demanda y la cautela solicitada, siendo lo correcto: “5° *Decretar el embargo del 35% del SALARIO devengado por el demandado JORGE ELIECER ACOSTA CASTELLANOS, quien labora en la Policía Nacional y no como quedo consignado en la providencia en mención.*” Ofíciase.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50378445d3acd4c95dc86cd671d8eb794553266a3eac7827e001a3435a6c12dc

Documento generado en 31/03/2022 11:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>